Chascomús, 06 de mayo de 2025.

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Chascomús

**Sr. Andrés Sanucci**

S / D

**Día de la Ciudad Limpia**

**V I S T O:**

                                   Que el 5 de junio de cada año se conmemora el Dia mundial del medioambiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 5 de junio es la fecha establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para concienciar sobre la importancia de la protección y mejora del medio ambiente, la cual surgió en el marco de la primera gran conferencia sobre cuestiones relativas al medio ambiente, celebrada en la ciudad de Estocolmo, Suecia en el año 1974.

Que la mencionada conferencia, conocida como la Conferencia sobre el Medio Humano o la Conferencia de Estocolmo, tuvo el objetivo de forjar una visión común sobre los aspectos básicos de la protección y la mejora del medio humano.

Que en 1974, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una resolución que designaba el 5 de junio, en coincidencia con el día de la apertura de la histórica conferencia, como Día Mundial del Medio Ambiente.

Que la nombrada resolución pedía a los gobiernos que “todos los años emprendan en ese día actividades mundiales que reafirmen su preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente, con miras a hacer más profunda la conciencia de los problemas del medio ambiente y a perseveran en la determinación expresada en la Conferencia”.

Que es sabido que no basta con un solo día para mantener una ciudad limpia y ordenada en cuanto a sus residuos y basura, pero es necesario crear con el paso del tiempo CONCIENCIA en la población sobre el cambio de hábito de los mismos.-

                                   Que necesitamos mas políticas públicas que comiencen a generar un cambio de conciencia en la sociedad si queremos unirnos a un mundo más limpio.-

                                   Que resulta importante crear un día en donde todos los vecinos de Chascomús puedan ver no sólo a la Municipalidad, sino a ellos mismos colaborando para limpiar y dejarla más linda, más vistosa y también más libre de todo aquello que le hace mal.-

                                   Que, crear un día en donde nos dediquemos exclusivamente a ello, implica generar visualmente en la gente qué tipo de lugar queremos para vivir y para que vivan nuestros seres queridos.-

                                   Que debemos tomar como impulso esta vorágine generada aquí, que es la vida al aire libre y poner en valor la importancia de cuidar y preservar el medio ambiente en el que vivimos y al cual tenemos el orgullo y el placer de poder disfrutar a diario.-

                                   Que debemos entender que las reiteradas acciones individuales más insignificantes pueden lograr un gran cambio a lo largo del tiempo.-

                              Que estos acontecimientos deben destacarse y publicitarse para que todos los vecinos. De Chascomús se sientan parte de lo que acontece en esa fecha.-

Por todo lo expuesto, los concejales del BLOQUE de UP-PJ y UP-UXCH propone para su tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º):**ESTABLECESEel 5 de junio de cada año como el “Día de la Ciudad Limpia”, en concordancia con el Día Mundial del Medio Ambiente.-

**ARTÍCULO 2º):** El Departamento Ejecutivo Municipal de Chascomús pondrá en funcionamiento un Plan Especial de Limpieza Integral de la Ciudad, que incluya:

a) Intensificación de la Limpieza en la Vía Pública.

b) Intensificación de la Limpieza en Plazas y Parques.

c) Limpieza de baldíos y espacios verdes.

d) Eliminación de mini basurales.

e) Limpieza de canales y zanjas de desagües.

f) Eliminación de malezas de veredas y calzadas.

g) Eliminación de residuos en los Paseos de la Ciudad (Costanera, Bardas y Senderos).-

**ARTÍCULO 3º):**El DepartamentoEjecutivo Municipal realizará un Plan masivo de Divulgación Publicitaria de las actividades a realizarse, en ocasión del día establecido en la presente Ordenanza, e invitará a autoridades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones intermedia y público en general, a unirse con el fin de colaborar y mancomunar esfuerzo para llevar a cabo las tareas.-

**ARTÍCULO 4º):** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5º):** De forma.-